

ADENDA No. 2

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones CP- 003 -2012 cuyo objeto es *“Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación”* así:

Se modifica el numeral **3.3.2 Garantía de seriedad de la oferta**, en el sentido de eliminar dentro de los amparos solicitados lo referente “La falta de veracidad de la información presentada en la propuesta”. El numeral en referencia quedará así:

“La presentación de la oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad, constituida en favor del ICFES y emitida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia. Dicha garantía debe constituirse de la siguiente forma

Contenido:

- Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES NIT 860.024.301-6.
- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En el caso de consorcios o uniones temporales deberán presentar una única póliza en la que aparezca registrado como tomador el nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, con identificación del NIT de cada uno.

La Garantía de Seriedad debe amparar al ICFES de los perjuicios derivados de la: i) No suscripción del contrato sin justa causa, ii) No ampliación de la vigencia de la garantía, en caso de prórroga o cualquier otro pacto que implique modificaciones en el plazo para adjudicar o suscribir el contrato; iii) No otorgamiento de la garantía de cumplimiento; iv) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Unico de contratación, cuando corresponda.

La póliza debe describir en forma detallada los riesgos que ampara.

Se advierte que **No incluir la póliza de seriedad en la propuesta, es causal de su RECHAZO.** Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.”

Bogotá D.C, 15 de Marzo de 2012.

ORIGINAL FIRMADO
MARGARITA PEÑA BORRERO
Directora General

Proyectó: GHA
Revisó: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Vo Bo: Secretaria General